

**NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME**

**PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME**

**UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS**

**SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL**

Mandatos del Experta independiente sobre cuestiones de las minorías; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) Minorities (2005-4)
DOM 2/2011

9 de diciembre de 2011

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Experta independiente sobre cuestiones de las minorías; Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y de Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/6, 16/4 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con una supuesta campaña de desprestigio así como de presuntas amenazas y actos de hostigamiento contra la Sra. **Sonia Pierre, miembros de su familia y colegas de trabajo**. La Sra. Pierre era directora ejecutiva de MUDHA, Movimiento de Mujeres Dominico-Haitianas y fue ganadora del premio de derechos humanos Robert F. Kennedy en 2006. Desafortunadamente, la Sra. Pierre falleció el día 4 de diciembre de 2011, según se informa, a causa de un paro cardíaco.

MUDHA es una organización que trabaja para promover los derechos humanos de los grupos minoritarios compuesta por nacionales dominicanos de ascendencia haitiana que residen en la República Dominicana. Recientemente se ha centrado en promover la reforma y la regularización del sistema de registro de nacimientos de hijos de indocumentados haitianos nacidos en la República Dominicana.

La Sra. Pierre fue objeto de una comunicación anterior enviada el 5 de abril de 2007, por el Representante Especial del Secretario General para los defensores de los derechos humanos. Lamentamos que hasta la fecha ninguna respuesta ha sido transmitida por el Gobierno de Su Excelencia a la mencionada comunicación.

Según las informaciones recibidas:

A principios de octubre de 2011, se anunció que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) iba a llevar a cabo una audiencia temática sobre "La respuesta judicial en los casos de desnaturalización en la República Dominicana". Esta audiencia, que tuvo lugar el 24 de octubre de 2011, habría sido solicitado por más de diecisiete organizaciones nacionales e internacionales, incluyendo MUDHA, con el fin de discutir posibles soluciones al problema de la desnaturalización de la minoría de ascendencia haitiana en la República Dominicana.

Desde que se anunció la audiencia, la Sra. Pierre habría sido presuntamente objeto de actos de hostigamiento, amenazas, incluyendo amenazas de muerte, así como de una intensa campaña de desprestigio tanto por parte de medios de comunicación como de funcionarios públicos.

Según se informa, por lo menos diecinueve artículos habrían sido publicados en medios de comunicación escritos contra la Sra. Pierre presuntamente distorsionando su imagen pública y desacreditando su trabajo en defensa de los derechos humanos. Además, algunos medios de comunicación habrían publicado testimonios de funcionarios públicos, incluido el Presidente del Senado, los cuales habrían atacado verbalmente a la Sra. Pierre por su trabajo y por su apoyo a la solicitud de la audiencia ante la CIDH.

El 27 de octubre 2011, se informa que un conocido miembro del Partido Revolucionario Dominicano habría colgado un mensaje en la red social Twitter haciendo una referencia al linchamiento de la Sra. Pierre.

Según las informaciones recibidas, los abogados de la Sra. Pierre, sus colegas de trabajo y una de sus hijas también habrían sido objeto de actos de intimidación. El 5 de noviembre de 2011, su hija menor habría sido seguida muy de cerca cuando se dirigía a casa desde la universidad y, temiendo por su vida, habría decidido tomar un taxi para regresar a su domicilio. El 14 de noviembre de 2011, aproximadamente a las 8:30 horas, el equipo de soporte técnico MUDHA habría sido seguido mientras se dirigía a las oficinas de MUDHA por un individuo en un coche que no tenía matrícula visible.

El 22 de noviembre de 2011, la Sra. Pierre habría presentado una denuncia ante el Fiscal del Distrito Nacional solicitando una investigación sobre los actos en su contra y habría informado a las autoridades pertinentes acerca de todos los incidentes.

Se lamenta profundamente el fallecimiento de la Sra. Pierre y se expresa reconocimiento por su labor en favor de los derechos de los grupos minoritarios de ascendencia haitiana que residen en la República Dominicana. Asimismo, se expresa seria preocupación por la integridad física y psicológica de los familiares y colegas de trabajo de la Sra. Sonia Pierre, teniendo en cuenta alegaciones de amenazas y actos de

hostigamiento en su contra. Se expresa también preocupación de que tales actos contra la Sra. Pierre, su familia y sus colegas de trabajo pudieran estar relacionados con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular su trabajo en relación con las minorías en la República Dominicana, así como por el presunto contacto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre estos temas.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre el derecho a la integridad física y mental de los miembros de la familia y colegas del trabajo de la Sra. Sonia Pierre.

En este contexto, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Respecto a las alegaciones indicando que los actos contra la Sra. Pierre, su familia y sus colegas de trabajo pudieran estar relacionados con sus actividades de promoción y protección de los derechos humanos, en particular su trabajo en relación con las minorías en la República Dominicana, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes de la mencionada Declaración:

- el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da

efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos;

- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Respecto a la preocupación de que la situación de la Sra. Pierre, sus familiares y colegas de trabajo habría estado relacionada con su presunto contacto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en temas relacionados con las minorías en la República Dominicana, nos gustaría llamar a la atención del Gobierno de su Excelencia el artículo 5, apartado c), de la Declaración sobre defensores y defensoras de derechos humanos el cual establece que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, tanto a nivel nacional como internacional, “c) a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales” siempre que sea con el objetivo de promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales. Asimismo, el artículo 9, párrafo 4, de la mencionada Declaración establece que “(a) los mismos efectos, toda persona tiene el derecho, individual o colectivamente, de conformidad con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, a dirigirse sin trabas a los organismos internacionales que tengan competencia general o especial para recibir y examinar comunicaciones sobre cuestiones de derechos humanos y libertades fundamentales, y a comunicarse sin trabas con ellos.”

Deseamos asimismo llamar la atención del Gobierno de su Excelencia a las provisiones de la Declaración de 1992 de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, que requieren bajo el artículo 1.1 que “Los Estados protegerán la existencia y la identidad nacional o étnica, cultural, religiosa y lingüística de las minorías dentro de sus territorios respectivos y fomentarán las condiciones para la promoción de esa identidad.” Además, el artículo 4.1 de la Declaración establece que “Los Estados adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y eficazmente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en plena igualdad ante la ley.”

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los miembros de la familia y colegas del trabajo de la Sra. Sonia Pierre e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de los miembros de la familia y colegas del trabajo de la Sra. Sonia Pierre.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Había sido presentada alguna queja por parte de la Sra. Sonia Pierre o su familia o en su nombre?
3. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso, en particular los relativos a la denuncia presentada por la Sra. Pierre el 22 de noviembre de 2011.
4. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las diligencias judiciales que se hayan iniciado con relación a este caso. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?
5. Por favor, sírvanse proporcionar información detallada sobre las medidas de protección adoptadas para garantizar la integridad física y psicológica de la familia de la señora Sonia Pierre así como de sus colegas de trabajo.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

IZSÁK Rita
Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y
de expresión

Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos